



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 16 de Agosto de 2010

No. 155

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Asociación Misión Cristiana			
"Corazones Abiertos" / "Open Hearts" (MCCA/OH) .....	4423		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>			
Aviso de Licitación .....	4426		
Licitación Restringida No. MCHP-DA-09-2010 .....	4426		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	4427		
Licitación Restringida No. 04-2010 .....	4433		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Licitación por Registro No. 46-2010 .....	4433		
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Licitación Pública No. 03-2010 .....	4434		
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>			
Licitación por Registro No. 04-2010 .....	4434		
Reglamento para el Financiamiento a Federaciones Deportivas Nacionales .....	4435		
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>			
Resolución No. 1084-2010 .....	4437	Resolución No. 1088-2010 .....	4438
Resolución No. 1085-2010 .....	4437	Resolución No. 1089-2010 .....	4438
Resolución No. 1086-2010 .....	4438	Resolución No. 1090-2010 .....	4439
Resolución No. 1087-2010 .....	4438	Resolución No. 1091-2010 .....	4439
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>			
Licitación Pública No. 003-2010 .....	4439		
<b>OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO</b>			
Licitación Pública No. RFP 26/2010 .....	4440		
<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>			
Notificaciones .....	4440		
<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>			
Arrendadora Financiera La Fise, S.A .....	4441		
PROVALORES, S.A .....	4442		
<b>ALCALDIA</b>			
<b>Alcaldía Municipal de El Viejo</b>			
Licitación por Registro No. 0003/2010 .....	4443		
<b>UNIVERSIDADES</b>			
Títulos Profesionales .....	4443		
<b>SECCION JUDICIAL</b>			
Guardador Ad-Litem .....	4449		
Aviso .....	4449		
Convocatoria de Accionistas			
Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A .....	4449		

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 9438 - M. 9436031 – Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION CRISTIANA "CORAZONES ABIERTOS" / "OPEN HEARTS" (MCCA/OH)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos veintiocho (4628), del folio número cinco mil quinientos sesenta y dos al folio número cinco mil quinientos setenta y dos (5562-5572), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MISION CRISTIANA “CORAZONES ABIERTOS/“OPEN HEARTS” (MCCA/OH)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Nueve (9), Autenticado por el Licenciado Bernabé Torres Silva, el día quince de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN** Misión Cristiana “Corazones Abiertos/ “Open Hearts”, MCCA/OH, **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN Misión Cristiana “Corazones Abiertos/Open Hearts”, MCCA/OH, es sin fines de lucro, apolítica y de interés religioso que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina Misión Cristiana “Corazones Abiertos/ “Open Hearts”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas MCCA/OH.- Artículo 3.- Domicilio y duración: El domicilio de la asociación será el departamento de Managua pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4: La Asociación Misión Cristiana “Corazones Abiertos/ “Open Hearts”, MCCA/OH, será una asociación eminentemente cristiana, de interés, proyección y acción social, sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad propia, privada, autónoma, ajena a todo gobierno, interés político o económico, fraternal nacional y de ser posible internacional. Operar sin ningún límite en cuanto a establecer, mantener, conducir y supervisar proyectos de desarrollo, económico, social, cultural, educativos, de alimentación, de auto sostenimiento, o de cualquier naturaleza para el avance de la obra de esta asociación, tanto en Nicaragua como en cualquier parte del mundo de acuerdo con los objetivos de la Asociación, previa aprobación por la Directiva. De asistir y acompañar en el establecimiento de iglesias y organizaciones religiosas para la propagación del evangelio de Jesucristo en Nicaragua y en cualquier parte del mundo, concediendo carta constitucional y/o aplicación de identidad subsidiaria a tales iglesias y organizaciones religiosas, las que estarán sujetas a los presentes artículos y estatutos de esta asociación. De establecer, poseer iglesias, clínicas médicas, pre-escolares, escuelas de educación primaria, secundaria, educación superior y educación técnica. De hacer cualquier y todo acto necesario conveniente para cumplir o alcanzar sus propósitos aquí mencionados o que

parezcan conducentes o prudentes pero no inconsistente con ninguna ley que se puede aplicar para el cumplimiento de los fines y objetivos planteados. Que su fin y objetivo general será el de proveer educación, alimentación y atención integral a los miembros de las diferentes comunidades, o personas y familias en situación de riesgo o en condiciones totalmente precarias, rehabilitándolos y capacitándolos física, moral y espiritualmente, basados en la fe y acción solidaria. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Representar y defender los intereses de la asociación y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, militares y organismos internacionales; 2) Brindar paz, seguridad y bienestar a los miembros de las diferentes comunidades, supliendo sus necesidades básicas de asistencia médica, educativa, alimenticia, vestuario y vivienda; 3) Promover el desarrollo educativo y cultural de los miembros de las comunidades, así como proporcionarles la guía de carácter cristiano, procurando implantar en ellos principios y valores morales; 4) Fundar centros de educación en todos los niveles, incluyendo técnica y vocacional; 5) Gestionar fuentes de ingresos, nacionales y extranjeras para ayudar a mejorar las condiciones físicas y materiales de los Hogares y sus habitantes; 6) Realizar proyectos de beneficio social para la comunidad en general; 7) Promover proyectos que coadyuven al Gobierno en la recuperación de valores morales en la juventud; 8) Desarrollar proyectos en la zona Caribe donde incluya a todas las etnias, principalmente los Miskitos; 9) Recibir donaciones de todo tipo, ropa, vestuario, alimentos, maquinarias, medios de transporte terrestres, acuáticos, aéreos, material educativo, material medico y cualquier otro que aquí no se especifique. La asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la asociación, pudiendo celebrar todos los actos civiles y mercantiles que sean necesarios y convenientes a sus fines y objetivos propuestos.- De igual manera son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Servir a su prójimo en aras de la protección a la generación presente de niños y adolescentes en las áreas de educación, salud y acompañamiento; 2) Asumir el reto de la educación con principios cristianos para coadyuvar esfuerzos con la sociedad, a fin de desarrollar una nueva generación de nicaragüenses con altos valores cristianos, morales y éticos, 3) Impulsar actividades con entidades afines con el propósito de impulsar el desarrollo de las comunidades y fortalecer la unidad de la familia en todo el territorio nacional y aún internacional. 4) Mejorar la atención a los niños, adolescentes y adultos de las comunidades donde se desarrollen proyectos, ofreciéndoles una oportunidad de vida con mejores perspectivas en una sociedad que demanda de personas capacitadas técnicamente.- 5) Facilitar alimentación y asistencia a los niños y jóvenes en riesgo que asisten a los Centros de Estudios de la asociación, a través de los comedores comunitarios y Casas Hogares.- 6) Consolidar la educación pre-escolar, primaria, secundaria y educación de adultos procurando elevar los valores morales y cristianos en la comunidad, así como la formación de sentimientos de autoestima en los beneficiarios.- 7) Favorecer a las familias dando una educación integral a sus hijos para que en el futuro sean hombres y mujeres de bien que puedan ser útiles a la sociedad.- 8) Atender de forma particular a la niñez desprotegida y necesitada de la comunidad sin distinción alguno y que son víctimas de las drogas, la pega y cualquier tipo de abuso, a través del evangelio.- 9) Atender a las comunidades de la zona del Caribe, especialmente los Miskitos en su desarrollo y mantenimiento de su lengua nativa; 10) Realizar todas las actividades que sean posibles a fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos los que pueden ser escuelas e Institutos Bíblicos, clínicas médicas, Centros de asistencia a personas de la tercera edad, comedores infantiles, orfanatos y todo lo que estuviere a su alcance y que beneficie a la población más pobre.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** Artículo 5.- Clases de miembros: En la asociación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) y Miembros Plenos.- Artículo 6.- Miembros fundadores: Son miembros fundadores de No: la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos: Los constituyen aquellos miembros, nacionales o extranjeros, identificados con los fines y objetivos de la asociación, así como las Iglesias u organismos afines que se afilien, organicen y se asocien conforme los requisitos siguientes: 1) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva. 2) Aceptar nuestra Declaración de Fe 3) Cumplir con el presente Estatuto, los Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General.- Artículo 8.- Derechos de los miembros:

Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar los equipos de trabajo que se organicen.- 5) Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las Gestiones que la Asociación pueda obtener.- Artículo 9.- Deberes de los miembros: Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática y activa en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los órganos de dirección de la asociación - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General para las cuales se les haya convocado.- Artículo 10.- Motivos de separación de la asociación: Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Estatuto, Reglamento y la Declaración de Fe de la asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 11.- Órganos de Dirección: Son Órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno, integrada por el total de los miembros fundadores y plenos asociados o miembros, el Presidente de ésta, lo es también de la Junta Directiva, 2) La Junta Directiva es la encargada de la administración de la asociación, le corresponde además el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General. Sus funciones son las siguientes: 1) Sesionar ordinariamente cada Tres años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Febrero y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con una semana de anticipación.- 2) Sesionar a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.- 3) Reformar parcial o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no contemplados en ellos.- 4) El Quórum de la Asamblea General lo integrarán la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes.- 5) Elegir de su seno la Junta Directiva, los que fungirán por períodos de tres años reelegibles en sus mismos cargos. 6) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 7) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 9) Aprobar la reglamentación del Estatuto si lo hubiere.- Artículo 13.- Tipos de sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con una semana de anticipación.- Artículo 14.- Quórum: El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros debidamente acreditados y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria

con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 15.- En receso de la Asamblea General, La Junta Directiva será la máxima autoridad y se integrará de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Dos Tesoreros, Un vocal, quienes serán electos en Asamblea General por un período de tres años, reelegibles en los mismos cargos.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación.- 3) Conocer y resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General.- 4) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 5) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 6) Adquirir y poseer propiedades, venderlas, hipotecarlas, arrendarlas, permutarlas o realizar cualquier transacción que justifique la promoción de la obra de la asociación.- 7) Aprobar los Reglamentos internos de la asociación y preparar la reforma parcial o total de los Estatutos para su aprobación en Asamblea General.- 8) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 9) Nombrar y contratar al personal administrativo necesario para los diferentes proyectos o programas. 10) Rendir Informe Anual a la Asamblea General de sus Actividades. 11) Aprobar los Presupuestos presentados. 12) Otorgar credenciales a sus miembros. 13) Realizar Juntas trimestrales para abordar los asuntos de la Asociación.- 14) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 15) Elaborar y enviar los informes anuales al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Ingresos.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva en la primera convocatoria y con los miembros presentes si se hiciera una segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la asociación las siguientes: 1) Es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales. Tendrá facultades de Apoderado Generalísimo con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá contar con la autorización por escrito y en pleno de la Junta Directiva. 2) Presidir todas las sesiones tanto de la asociación como de la Junta Directiva. 3) Ser el principal impulsor y motivador del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. 4) Nombrar candidatos para los diferentes cargos para su aprobación en Asamblea General. 5) Firmar los documentos legales y de propiedades adquiridas velando por que sean registradas a nombre de la Asociación. 6) Firmar las Credenciales de los miembros. 7) Tener firma mancomunada con el Tesorero para la firma de toda nota de pago, así como para la Apertura de depósitos, retiros o cierre de cuentas bancarias en el Banco que por elección propia y en beneficio de la Asociación decidiere. 8) Separar de su cargo al que incumpliere o violare los principios morales establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno. 9) Realizar Auditorías. 10) Rendir informes de sus actividades cuando le sean requeridos.- 11) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 12) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 13) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 14) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 15) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 16) Nombrar el personal administrativo de la Asociación.- 17) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 18) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de ésta.- 19) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 20) Cumplir y hacer cumplir todos los

acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 21) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su Reglamento.- 22) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. Funciones del Vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de la asociación.- 7) Mantener una fluida comunicación con los Miembros, Instituciones similares, Organismos Nacionales e Internacionales. 8) Guardar los Sellos de la Asociación. 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones de los Tesoreros: Son funciones de los Tesoreros: 1) Velar por el cuidado, manejo y conservación del Patrimonio de la asociación. 2) Montar un sistema contable acorde a las necesidades y movimientos económicos de la asociación. 3) Levantar un archivo sobre los documentos legales de la asociación, así como de las Escrituras Públicas de bienes muebles e inmuebles. 4) Mantener una comunicación fluida a través de informes que mantendrá al día y presentará cuando les sean requeridos por la Junta Directiva. 5) Recaudar de los miembros las cuotas que depositaren y llevar un libro del control de las mismas.- 6) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 7) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la asociación.- 8) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.- 9) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 10) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación.- 11) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, además de sustituir en sus casos las ausencias de los demás miembros de la Junta Directiva, excepto del Presidente y en su orden.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL): Artículo 24.- Integración y Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) DOS TESOREROS; 5) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva: Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: FRANCISCA CECILIA MARENCO LOPEZ; 2) Vicepresidente: MICHAEL ERNEST BUZBEE; Secretario: SANTOS RAMON GALEANO; Tesoreras: SHEILA ESMIRNA MARENCO OROZCO y MELISSA SUSAN BUZBEE; y 5) Vocal: CHRISTOPHER FARRINGTON, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Artículo 25.-

Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 26.- Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, deberá disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la Asociación.- Artículo 27.- Reelección en cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Artículo 28.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva: Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO): Artículo 29.- Monto Patrimonial: El Patrimonio de la asociación estará constituido por el aporte voluntario de sus miembros, contribuciones voluntarias de instituciones, ofrendas de los amigos de la asociación y por las donaciones recibidas tanto nacional como internacionalmente, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación, demás bienes que ésta reciba o adquiera y que deberán estar debidamente inscritas a nombre de la asociación, de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades sin que puedan venderse, rentarse, hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva.- CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo 30.- Causas de disolución: Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso por ésta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Artículo 31.- Procedimiento para la liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 32.- Destino del remanente de los bienes: Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 32.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos, y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación religiosa sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-



que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

**Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 8256 - M 9242301 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-007-2010                      Tipo: MUSICAL  
Número de Expediente: 2010-0000058

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III,  
Folio: 7

Autores: Franklin Jovany Jiménez y

Título: "ME HAS CAUTIVADO A TU LIBERTAD"

Fecha de Presentado: 29 de abril, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Franklin Jovany Jiménez	Autor (Letra)
Franklin Jovany Jiménez	Solicitante
Franklin Jovany Jiménez	Musicalización
Franklin Jovany Jiménez	Autor (Arreglo)

Descripción:

La obra consiste en una canción Cristiana basada en lo que dice el versículo veintidós del Capítulo siete de la primera Epístola a los Corintios.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de mayo del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8257 - M 1881352 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INVERSIONES Y FÁRMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LOTRIKYN**

Para proteger:

Clase: 5  
PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIMICÓTICO DE USO TÓPICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000967, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8258 - M 1881370 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CITRO FORTE**

Para proteger:

Clase: 3  
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL LAVADO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, HIGIENIZAR, PULIR, BRUÑIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, JABONES DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000950, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8259 - M 1881369 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**L-3**

Para proteger:

Clase: 4  
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; ACEITES LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000951, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8260 - M 1881368 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MR. GLASS**

Para proteger:

Clase: 3  
PREPARACIONES PARA LIMPIAR E HIGIENIZAR, PREPARACIONES PARA PULIR, BRUÑIR Y DESENGRASAR, PRODUCTOS ABRASIVOS, DESINCRUSTANTES PARA USO DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000952, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8261 - M 1881367 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUTEL**

Para proteger:

Clase: 3  
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; ENJUAGUES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA SUAVIZAR TELAS; PRODUCTOS PARA LIMPIEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000953, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8262 - M 1881366 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FASCINATION

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, POLVOS FACIALES, TALCOS, PERFUMERÍA, CREMAS FACIALES Y PARA EL CUERPO; BRILLANTINAS, GEL, LOCIONES, TINTES, SHAMPUS Y ENJUAGUES PARA EL CABELLO; JABONES, ACEITES ESENCIALES Y DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS Y BURBUJAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA BRONCEAR Y BLANQUEAR LA PIEL; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LACAS PARA EL CABELLO Y UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000954, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8263 - M 1881364 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FONOSEPT

Para proteger:

Clase: 3

JABONES DE TOCADOR; JABONES BACTERICIDAS; JABONES DESINFECTANTES; JABONES DESORANTES; JABONES MEDICINALES; JABONES DESMAQUILLANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000955, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8264 - M 1881363 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MOUSON

Para proteger:

Clase: 5

DESOROTANTES AMBIENTALES, DESINFECTANTES; HERBICIDAS Y FUNGICIDAS; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000956, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8265 - M 1881362 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS

CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMEGRASA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, HIGIENIZAR, PULIMENTAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES SHAMPUS, ENJUAGUES, LOCIONES Y TRATAMIENTOS CAPILARES, DESODORANTES PERSONALES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000957, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8266 - M 1881361 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POPPY

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, POLVOS FACIALES, TALCOS, PERFUMERÍA, CREMAS FACIALES Y PARA EL CUERPO; BRILLANTINAS, GEL, LOCIONES, TINTES, SHAMPUS Y ENJUAGUES PARA EL CABELLO; JABONES, ACEITES ESENCIALES Y DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS Y BURBUJAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA BRONCEAR Y BLANQUEAR LA PIEL; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LACAS PARA EL CABELLO Y UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000958, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8267 - M 1881360 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DRALLE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, POLVOS FACIALES, TALCOS, PERFUMERÍA, CREMAS FACIALES Y PARA EL CUERPO; BRILLANTINAS, GEL, LOCIONES, TINTES, SHAMPUS Y ENJUAGUES PARA EL CABELLO; TRATAMIENTOS CAPILARES, JABONES, ACEITES ESENCIALES Y DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA PIEL, DESODORANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000966, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8268 - M 1881359 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS

CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BLANCHE ET NOIRE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, POLVOS FACIALES, TALCOS, PERFUMERÍA, CREMAS FACIALES Y PARA EL CUERPO; BRILLANTINAS, GEL, LOCIONES, TINTES, SHAMPUS Y ENJUAGUES PARA EL CABELLO; JABONES, ACEITES ESENCIALES Y DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS Y BURBUJAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA BRONCEAR Y BLANQUEAR LA PIEL; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LACAS PARA EL CABELLO Y UÑA; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000965, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8269 - M 1881358 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRAVO

Para proteger:

Clase: 3

DESTAPACAÑOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR BRUÑIR, DESENGRASAR, PRODUCTOS ABRASIVOS Y DESINCRUSTANTES PARA USO DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000964, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8270 - M 1881357 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LLUVIA DE ORO

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPUS Y ENJUAGUES PARA EL CABELLO, BRILLANTINAS, GEL, LOCIONES, TINTES, TRATAMIENTOS CAPILARES, COSMÉTICOS, POLVOS FACIALES, TALCOS, PERFUMERÍA, CREMAS FACIALES Y PARA EL CUERPO, JABONES, ACEITES ESENCIALES Y DE TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS Y BURBUJAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA BRONCEAR Y BLANQUEAR LA PIEL; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; LACAS PARA EL CABELLO Y UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000963, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8280 - M 1881355 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS

CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MCPRO

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTES, DESODORANTES NO PERSONALES, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000961, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8279 - M 1881356 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRES PINOS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR E HIGIENIZAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, BRUÑIR Y DESENGRASAR; PRODUCTOS ABRASIVOS, DESINCRUSTANTE PARA USO DOMÉSTICO, ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000962, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8281 - M 1881354 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MCPRO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, HIGIENIZAR, PULIMENTAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, SHAMPUS, ENJUAGUES, LOCIONES Y TRATAMIENTOS CAPILARES, DESODORANTES PERSONALES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000960, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, trece de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8282 - M 1881353 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IRSA COSMÉTICOS CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JERICO

Para proteger:

Clase: 3

ESPUMAS PARA EL AFEITADO, TRATAMIENTO SUAVIZANTE PARA LA PIEL DEL ROSTRO, CREMAS, COSMÉTICOS Y LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES DE USO PERSONAL, PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y TRATAMIENTOS CAPILARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000959, nueve de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8283 - M 1881374 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VIFRON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN SUPLEMENTO VITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000905, siete de abril, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8284 - M 1881373 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de VITAMINAS PHARMACEUTICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial VITAPHARMA INTERNACIONAL, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

### VITAPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DIETÉTICOS, DERMATOLÓGICOS, NATURISTAS, VITAMINAS Y MINERALES, VENDAJES, APÓSITOS, UNGUENTOS Y EMULSIONES DERMATOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000772, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8285 - M 2489917 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS, S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AMANO

Para proteger:

Clase: 16

ROLLOS DE PAPEL DE ALUMINIO PARA USO DOMÉSTICO Y PARA SERVICIOS DE CATERING, ROLLOS DE STRETCH FILM O FILM PLÁSTICO PARA USO DOMÉSTICO Y PARA SERVICIOS DE CATERING, ROLLOS DE PAPEL MANTEQUILLA PARA USO DOMÉSTICO Y DE REPOSTERÍA.

Clase: 21

PLATOS DE PLÁSTICO DESCARTABLES, VASOS DE PLÁSTICO DESCARTABLES, CUBIERTOS DE PLÁSTICOS DESCARTABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000787, diecinueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8286 - M 2489918 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLÁSTICAS, S.A., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMET

Para proteger:

Clase: 28

PELOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000788, diecinueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8287 - M 2489919 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POWER SHOT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, UTILIZADO COMO BEBIDA ENERGIZANTE Y RECONSTITUYENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000745, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8288 - M 2489920 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SEDALGINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN ANTIESPASMÓDICOS CON ANALGÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000744, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8289 - M 2489921 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BONGESIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN ASOCIACIONES DE ANALGÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000743, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8290 - M 1881351 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DAOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN HIPOGLUCEMIANTES ORALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000741, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8291 - M 2489922 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAYMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CONTENTA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN AHNTHISTAMINICOS SISTÉMICOS MONOFÁRMACOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000742, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8292 - M 9242281 - Valor C\$ 435.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### INTELIPLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 011301 y 270502  
DISEÑO DE UN DIBUJO CAPRICHOSE DE CUATRO ELIPSES IMPRESAS EN ESCALA DE GRIS, LAS CUALES SE HAN MEZCLADO ENTRE SÍ, SIMULANDO EL MOVIMIENTO ONDULATORIO DE LAS PARTÍCULAS DE UN ÁTOMO. EN LA PARTE CENTRAL DE LA UNIÓN DE LAS ELIPSES, SE OBSERVA EN LETRAS ESTILIZADAS IMPRESAS EN ESCALA DE GRIS, LAS PALABRAS INTELI, PLUS, HIERRO+ZINC, DE LAS CUALES NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, SINO QUE SEAN APRECIADAS COMO UN CONJUNTO.

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS Y SUPLEMENTOS MINERALES.

Clase: 30

CEREALES PARA DESAYUNO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER COMIDAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003475, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8322 - M 9242324 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Apoderado de BODENE (PROPRIETARY) LIMITED TRADING AS INTRAMED COMPAÑIA SUDAFRICANA, de República de África del Sur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PETOGEN

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS QUÍMICAS PREPARADAS PARA USO EN MEDICINA Y FARMACIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000504, veintitrés de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8323 - M 9242324 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Apoderado de FEDERACIÓN AMERICANA DE SOCIEDADES AGROQUÍMICAS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### FASA

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE LOBBY COMERCIAL, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS.

Clase: 45

SERVICIOS DE LOBBY POLÍTICO, SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE INDIVIDUOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS AGROQUÍMICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000911, siete de abril, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8324 - M 4907097 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Telebrands Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BARELIFTS**

Para proteger:

Clase: 3

CINTA PARA LLENVANTAR EL BUSTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000981, doce de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8325 - M 4907096 - Valor C\$ 435.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de FEMSA EMPAQUES S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260201, 270707 y 270523  
Consistente en la denominación "IMBERA/ y diseño.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN AUTO CONTENIDOS, PARA LA EXHIBICIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, VERTICALES U HORIZONTALES, CON PUERTAS O SIN ELLAS, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000982, doce de abril, del año dos mil diez. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8327 - M 9242325 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00095

(22) Fecha de presentación: 27/05/2009

(71) Solicitante:

Nombre: ACUMENER INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.

Dirección: C/ José Bergamin, 12, E-28030 Madrid (ES)

Inventor (es): EMILIO BAUTISTA PAZ, JOSÉ LUIS MUÑOZ SANZ, JUAN MANUEL MUÑOZ GUIJOSA y JULIAN CASERO FERNANDEZ-MONTES

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

ACUMULADOR-REGULADOR DE ENERGÍA ELASTODINÁMICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

F16F 1/10 F16F 1/366 B29C 70/54 F03G 1/02

(57) Resumen:

El acumulador-regulador de energía elastodinámica comprende una lámina arrollada o capaz de arrollarse en forma de espiral radioidal con curvatura creciente o decreciente a lo largo de la longitud de la espiral, capaz de absorber energía a par variable y suministrar un par prácticamente constante en amplias zonas de funcionamiento. El laminado o conjunto de láminas arrolladas o capaz de arrollarse sobre sí misma a modo de resorte tiene espesor y/o anchura y/o refuerzo variables a lo largo de su longitud, y sujetado, en ambos extremos. El laminado o conjunto de láminas se realiza con materiales compuestos de matriz polimérica y refuerzo de fibras. Este acumulador-regulador de energía elastodinámica tiene aplicación como acumulador o regulador de energía en muchas aplicaciones tales como producción energética eólica y otras energías renovables, aplicaciones en transporte, aplicaciones en sistemas de alimentación de energía ininterrumpida, aplicaciones en regulación de redes eléctricas, etc.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de febrero de 2010.  
Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8323 - M 9242322 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00112

(22) Fecha de presentación: 04/06/2009

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, Alemania

Inventor (es): ANDREAS TURBERG y KIRKOR SIRINYAN

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania

(32) Fecha: 27/12/2006

(31) Número: 102006061537.9

(54) Nombre de la invención:

AGENTES PARA COMBATIR PARÁSITOS EN ANIMALES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A01N 47/02 A01N 25/02 A01N 43/56 A01P 7/02 A01P 7/04 A61K 31/415 A61K 47/08 A61K 47/22 A01N 432/8

(57) Resumen:

La invención se refiere a nuevos agentes para combatir parásitos en animales que contienen un N-fenilpirazol en una formulación que contiene carbonatos cíclicos alifáticos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de abril de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 8079 - M 2479687 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUPO SYNKRO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FRESCANNON

Clase  
(25)

Presentada: treinta de julio del año un mil novecientos noventa y dos, Exp. N° 1992-001954. Managua, trece de mayo del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

3-3

-----  
Reg. 9499 - M. 0035515 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 04-2010

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial **No. 024-2010**, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

#### ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Gobierno de Holanda a través del **Proyecto Apoyo al Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la Implementación de la PROMIPYME**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 5 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; **del 19 al 31 de agosto del 2010, de 9:00 a.m. 12:30 p.m.**

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 1/2 carretera Masaya, el **día martes, 24 de agosto del 2010; a las 10:30 a.m.**

5. El **precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en la entrada principal de la Dirección General Administrativa – Financiera, Km. 6 Carretera a Masaya. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio únicamente comunicará las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a través del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y directamente a aquellos oferentes que se hayan registrado para tales efectos en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC al correo [fcastillo@mific.gob.ni](mailto:fcastillo@mific.gob.ni).

6. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

7. **Recepción de Ofertas:** El acto de recepción de ofertas se realizará en la Recepción Principal del Ministerio de Fomento Industria (MIFIC), el día

**martes, 07 de septiembre del 2010, de las 10:15 a las 10:30 a.m.**

8. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del martes, 07 de septiembre del 2010** en la Sala de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

**Ana Fabiola Castillo Aráuz**, Directora Unidad de Adquisiciones Coordinadora del Comité de Licitación.

2-1

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9500 - M. 0035533 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA PÚBLICA Licitación por Registro No. 46-2010

**“Impresión de textos, cuadernos de trabajo y documentos varios para educación de adultos”**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.46-2010, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. **Objeto de la contratación:** Impresión de textos, cuadernos de trabajo y documentos varios para educación de adultos.

2. **Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen de Alivio BID, Programa 11, Sub programa 02, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Renglón 252, Fuente 18 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

#### 3. El Plazo y Lugar de entrega

3.1 **Plazo de entrega:** El plazo de ejecución se contabiliza a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física de cada uno de los Documentos y CD conteniendo archivo electrónico. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución, plazo de entrega según detalle:

Lote No.	Descripción	Plazo de entrega
1	Impresión de Formularios	10 d/c
2	Impresión de Textos	25 d/c

3.2 **Lugar de entrega:** La entrega se realizará en la bodega DIMINED, ubicada en el Bo. La Fuente contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón.

4. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día **19 de agosto del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apearse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos

y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 19 de agosto 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

**8. PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

**10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día **02 de Septiembre del 2010**. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Agosto del 2010. **Napoleón Estrada Rodríguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 9493 - M. 0035536 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA No 03-2010 "ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA"

La Dirección General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA"**.

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
- 2) Objeto de la Licitación: Adquisición de Leche en Polvo Maternizada, dando cumplimiento a las obligaciones sociales que como Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), debe cubrir.
- 3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería del INSS, ubicada en el Edificio Central del INSS,

Frente al Cementerio San Pedro, Managua.", el cual tiene un costo de **C\$ 400.00** córdobas, no reembolsables los días comprendidos del 16 de Agosto al 21 de Septiembre del año 2010, de 8:00 de la mañana a 01:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso del Edificio Central del INSS; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas en un período comprendido del 16 al 23 de Agosto de 8:00 de la mañana a 01:00 de la tarde; por escrito dirigidas a la Dirección General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 25 de Agosto.

6) La Reunión de Homologación se llevará a cabo el día 20 de Agosto del 2010, a las 10:00 de la mañana. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado Frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las **10:00** de la mañana, del día **22 de Septiembre del año 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al tres (3%) por ciento del costo total ofertado.

**Dr. Roberto López Gómez**, Presidente Ejecutivo.

2-2

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 9495 - M. 0035572 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 04-2010 PROYECTO: "CONSTRUCCION GIMNASIO MULTIUSOS EN GRANADA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro No. 04-2010 Proyecto "Construcción Gimnasio Multiusos en Granada". Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, del presupuesto del año 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

2. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

3. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Guaguense 500 mts. al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa

presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá los días 18 y 19 de Agosto del año 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

5. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

6. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 21 de Septiembre del año 2010 a las 9:00 a.m.

7. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 2,537,298.62 (Dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho córdobas con 62/100 centavos).

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

10. La visita del sitio se realizará el día 26 de Agosto del año 2010 a las 9:00 a.m. la dirección: Ciudad de Granada del mojón del Km. 45 1c. al Sur, 1c. al Este, contiguo a Bomberos Unidos.

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 27 de Agosto del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 12 días del mes de Agosto del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

2-2

-----  
Reg. 8525 - M. 9242456 - Valor C\$ 475.00

## REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO A FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

(Aprobado el Jueves 26-03-09 y revisiones F.D.N. el jueves 23-04-09)

### Objetos y Disposiciones Preliminares.

**Arto.1.** El Presente Reglamento tiene por objeto la definición de los preceptos contenidos en la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física". Establece los procedimientos que garantizan la aplicación de las partes conducentes en materia de financiamiento establecido por la ley para las Federaciones Deportivas Nacionales.

### Definiciones.

**Arto. 2.** Se entenderá por federaciones deportivas nacionales aquellas personas jurídicas sin fines de lucros constituidas de acuerdo a la ley 147 que estén inscritas en el Ministerio de Gobernación y en el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), y que su objetivo esencial es el deporte de alto rendimiento, con participación en los diferentes niveles de calidad, de acuerdo a los regímenes de clasificación y competencia definidos por las normativas internacionales pertinentes.

### Destino de los Fondos

**Arto. 3.** El Fondo destinado por el Artículo 108 de la ley 522 para las Federaciones Deportivas Nacionales tendrá como objetivo fundamental para el desarrollo deportivo nacional, a través de:

- Eventos Nacionales
- Eventos Internacionales
- Gastos Administrativos.

### Obligatoriedad.

**Arto. 4.** Todas las Federaciones Deportivas Nacionales debidamente constituidas, sujetos de financiamiento tienen la obligación de presentar lo siguiente:

- Planes de trabajos
- Presupuestos
- Informes Financieros soportados
- Informes de actividades desarrolladas tanto cualitativas como cuantitativas.

Toda esta documentación deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente de acuerdo a lo establecido en sus respectivos estatutos, a requerimiento del CONADERFI de acuerdo al calendario establecido a los efectos, incluyendo las actividades extraplanes.

### Operatividad

**Arto. 5.** Con el fin de lograr una efectiva gestión y optimización de los recursos asignados al deporte de alto rendimiento, se establecen los siguientes: grupos de clasificación de las Federaciones Deportivas Nacionales, clasificándolos de la siguiente manera:

#### **a. Grupo A, se le asigna el 50% del presupuesto \***

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales que propicien el desarrollo deportivo en ambos géneros, en las categorías Infantiles, Juveniles y Mayores, en al menos 9 Departamentos del País.

1. Atletismo
2. Baloncesto
3. Béisbol
4. Boxeo
5. Fútbol
6. Karate-do
7. Lev. Pesas
8. Lucha
9. Taekwondo
10. Softbol

#### **b. Grupo B, se le asigna el 25% del presupuesto\***

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales que propicien el desarrollo deportivo, en ambos géneros, en las categorías Infantiles, Juveniles y Mayores, en al menos 7 Departamentos del País.

1. Balonmano
2. Físicoculturismo
3. Billar
4. Ciclismo
5. Universitaria
6. Ajedrez.
7. Natación
8. Voleibol
9. Discapacitados.
10. Judo
11. Ejercicio

#### **c. Grupo C, se le asigna el 15% del presupuesto\***

Conformado por las Federaciones Deportivas Nacionales que propicien el desarrollo deportivo en ambos géneros, en las categorías Infantiles, Juveniles y Mayores, en al menos 5 Departamentos del País.

1. Masters
2. Triatlón

3. Motociclismo
4. Tenis de Mesa
5. Domino
6. Tenis
7. Tiro
8. Policía
9. Esgrima
10. Patinaje
11. Gimnasia

**d. Grupo D, se le asigna el 10% del presupuesto\***

Conformado por las federaciones Deportivas Nacionales que propicien el desarrollo deportivo en ambos géneros, en las categorías Infantiles, Juveniles y Mayores, en al menos 3 Departamentos del País.

1. Artes Marciales
2. Boliche
3. Canotaje
4. Tiro con Arco
5. Ecuestre
6. Medicina Deportiva
7. Motonáutica
8. Caza y Pesca
9. Bádminton
10. Golf
11. Remo

Se establecen las siguientes metas anuales en la organización departamental-regional:

Grupos	2010	2011	2012	2013	2014
A	9	11	13	15	17 dptos.
B	7	9	11	13	15 dptos.
C	5	7	9	11	13 dptos.
D	3	5	7	9	11 dptos.

**INDICADORES:**

**Indicadores a evaluar**

**Puntos Máximo**

- 1- Estructura Organizacional 15**  
Número de afiliados, capítulos, ligas clubes, escuelas, gimnasios y Asociaciones Municipales, y Departamentales.
- 2- Funcionamiento Organizacional 15**  
Cumplimiento de los estatutos que rigen a cada federación, elaboración de planes y presupuestos, informes anuales, cumplimiento de las metas, realización de visitas a sus afiliados, realización de reuniones con sus ejecutivos, asambleas generales, cargos internacionales alcanzados.
- 3- Formación y Capacitación de los Recursos Humanos 10**  
Formación y capacitación a nivel nacional e internacionales, formación en actividades deportivas y extradeportivas.
- 4- Desarrollo del Programa Nacional 15**  
Número de eventos deportivos planificados y efectuados en las distintas Categorías y géneros, valoración de la participación municipal y departamental, valoración de sedes de eventos nacionales, número de atletas, entrenadores, árbitros, directivos, registrados por categoría y género.
- 5- Desarrollo del Programa Internacional 10**  
Número de eventos deportivos oficiales y no oficiales planificados y efectuados en Nicaragua y fuera del país en las distintas categorías y géneros; valoración de la participación nacional; valoración de sedes de eventos internacionales.

**6- Resultados Internacionales Oficiales y no Oficiales 15**

Posiciones alcanzados en eventos Internacionales oficiales según el nivel

de competencia, posiciones alcanzadas en eventos Internacionales no oficiales, detallando en cada uno de los eventos, los países y atletas participantes.

**7- Espectadores Nacionales 10**  
Número estimado (máxima, mediana, baja, mínima) de espectadores que asisten a los Eventos de cada deporte.

**8- Promoción de Eventos Deportivos 10**  
Publicidad y propaganda (máxima, mediana, baja, mínima) de los eventos planificados en todos los medios de comunicación nacional.

**Gran total 100 puntos**

**Evaluación**

Tomando como línea de base los datos proporcionados por cada federación en el año anterior al que se está evaluando se hace el análisis comparativo con su misma gestión anterior.

En el caso de los indicadores a evaluar se establecen tres niveles de calificación porcentual del puntaje asignado:

Cifras menores al año anterior	Cifras iguales	Cifras mayores
Deficiente 50%	Regular 75%	Buena 100%

**g. Asignación presupuestaria:**

**Niveles de calificación:**

Para determinar la asignación presupuestaria del siguiente año dentro de su grupo de clasificación, se suman los puntos obtenidos de los indicadores:

Excelente	90 a 100 puntos	Asignación adicional hasta un 20% del año anterior
Muy Bueno	75 a 89 puntos	Asignación adicional hasta un 10% del año anterior
Bueno	60 a 74 puntos	Asignación igual a la del año anterior
Regular	45 a 59 puntos	Asignación menos hasta un 20% del año anterior
Deficiente	30 a 44 puntos	Asignación menos hasta un 35% del año anterior
Malo	00 a 29 puntos	Asignación menos hasta un 50% del año anterior

Cada federación integrante de cada grupo podrá promocionar y/o democionar en correspondencia a los resultados de las asociaciones de su federación.

Para aquellas federaciones nuevas que surjan, se les asignará el primer año el mismo monto de la federación con menor presupuesto del grupo de baja prioridad.

**Utilización del financiamiento:**

**Arto. 6.-** Se asignará un techo máximo por año a los siguientes gastos:

	2010	2011	2012	2013	2014
a- Eventos Nacionales	45%	55%	60%	65%	70%
b- Eventos Internacionales	35%	30%	25%	20%	15%
c- Gastos Administrativos	20%	15%	15%	15%	15%

Los salarios correspondientes a al pago de los técnicos se cargaran al rubro de Eventos Nacionales o Internacionales.

**Informes:**

Las federaciones informarán de los eventos a mas tardar tres días después de realizados y entregarán un resumen trimestral de las actividades para efectos evaluativos.

**Procedimientos:**

**Arto. 7.-** Para el otorgamiento de los fondos públicos a las federaciones deportivas, se regirán por los procedimientos establecidos por la ley.

**Ingresos de Nuevos Miembros a la Escala de Clasificación:****Arto. 8.**

a) Corresponde a la Junta Directiva del Consejo, en su calidad de órgano de seguimiento de las decisiones del mismo, recepcionar, evaluar e informar al Pleno del Consejo la integración de nuevas Federaciones Deportivas, que pretendan pasar a ser sujetos de financiamiento y por ende de la Escala de Clasificación.

b) Las nuevas Federaciones deben presentar su solicitud por escrito ante el CONADERFI, después de haber cumplido los requisitos que se establecen en la Ley 522, su reglamento y lo establecido en el reglamento para el Registro de Entidades Deportivas, debiendo presentar la certificación correspondiente.

c) Una vez aprobada la respectiva solicitud, el CONADERFI se pronunciará en un término no mayor de treinta días para otorgar los respectivos avales.

**Prioridad de las Regiones Autonomas y Rio San Juan:**

**Arto 9.**-Las Federaciones Deportivas Nacionales deberán priorizar, la organización legal y el financiamiento a las actividades en su deporte en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte, Atlántico Sur y Rio San Juan. De acuerdo a las características de cada deporte.

**Derecho al Financiamiento:**

**Arto. 10.** Las Federaciones tienen derecho al financiamiento correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos para tales efectos

**Disposiciones Transitorias:**

**Arto. 11.** Se establece que todas las federaciones independientemente de su clasificación a más tardar en el año 2011 deberán tener legalizadas y activas las asociaciones respectivas de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur y Rio San Juan.

Este reglamento entrará en vigencia para efectos de asignación de recursos en el presupuesto del año 2010.

El CONADERFI ejecutará a través del IND los recursos asignados a aquellos deportes cuyas federaciones no hayan culminado el proceso de legalización, y/o se encuentren suspendidas o sancionadas, estos recursos se destinarán a las actividades de los deportes respectivos.

Este reglamento será revisado anualmente por el CONADERFI en los meses de mayo y Junio.

**Vigencia**

**Arto. 12.** Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en el seno del CONADERFI, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, al veintitrés de Abril del año dos mil nueve. (f) ilegible Por la ACDN (f) ilegible Por la A.N. (f) ilegible Por AMUNIC (f) ilegible Por el C.J.N (f) ilegible Por el C.N.U. (f) ilegible Por el CON (f) ilegible Por el COSUP (f) ilegible Por el CPANIC (f) ilegible Por la CRAAN (f) ilegible Por la CRAAS (f) ilegible Por el E.N. (f) ilegible Por la FENUP (f) ilegible Por las F.D.N. (f) ilegible Por el INATEC (f) ilegible Por el I.N.D. (f) ilegible Por el MINSAs.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg 8213

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **271**, se encuentra la Resolución No. **1084-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1084-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Mayo del Año Dos Mil Diez, las doce y treinta minutos del medio día, en fecha del trece de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES DE CINCO PINOS "FLOR DE PINO", R.L., (COMUFLOR, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega. Se constituye a la una de la tarde, del día doce de Agosto del año dos mil Nueve, inicia con treinta y un (31) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y un (31) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,200.00 (Seis Mil Doscientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES DE CINCO PINOS "FLOR DE PINO", R.L., (COMUFLOR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **BERNARDA ESPINOZA AMADOR;** Vicepresidenta: **YELVA MARIA GUEVARA MEJIA.** Secretaria: **FRANCIS YANEC MARADIAGA MORALES.** Tesorera: **ESTEVANA AUXILIADORA PASTRANA CABELLO.** Vocal: **JAKELIMALTISUI RIVERA CASTRO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 8214

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **272**, se encuentra la Resolución No. **1085-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1085-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Mayo del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta y cinco minutos del medio día, en fecha del trece de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES TALENTOSAS HAMBRE CERO", R.L. (COOPMUTAHANCE, R.L.)**. Con domicilio social en la Comarca Cuajachillo 2, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua. Se constituye a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del día once de Febrero del año dos mil Diez, inicia con treinta y un (31) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y un (31) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$15,500.00 (Quince Mil Quinientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$3,875.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES TALENTOSAS HAMBRE CERO", R.L. (COOPMUTAHANCE, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **MARTA JULIA MANZANAREZ MORALES;** Vicepresidenta: **MELANIA DE JESUS AYALA MERCADO.** Secretaria: **DOMINGA CARMEN SOTELO.** Tesorera: **ANGELA DEL SOCORRO MERCADO CERNA.** Vocal: **ERENIA DEL SOCORRO OCAMPO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 8215

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **272**, se encuentra la Resolución No. **1086-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1086-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Mayo del Año Dos Mil Diez, la una de la tarde, en fecha del trece de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "EDIFIQUEMOS JUNTOS", R.L., (COVIAMED, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día siete de Febrero del año dos mil Diez, inicia con dieciocho (18) Asociados, ocho (08) Hombres y diez (10) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$18,000.00 (Dieciocho Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "EDIFIQUEMOS JUNTOS", R.L., (COVIAMED, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **MODESTO VICENTE HERNANDEZ SOLIS**; Vicepresidenta: **ANA CECILIA GAMEZ ORTIZ**. Secretaria: **BISMARCK RENE MENDOZA RIVERA**. Tesorera: **BRENDA AZUCENA CABALLERO**. Vocal: **MARIO ENRIQUE SOLANO REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 8216

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **272**, se encuentra la Resolución No. **1087-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1087-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Mayo del Año Dos Mil Diez, la una y diez minutos de la tarde, en fecha del trece de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MONTE SINAI, R.L., (COPAMOSI, R.L.)**. Con domicilio social en la Comarca el Timal, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Se constituye a las tres y quince minutos de la tarde, del día veintidós de Febrero del año dos mil Diez, inicia con veinte (20) Asociados, quince (15) Hombres y cinco (05) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MONTE SINAI, R.L., (COPAMOSI, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional.

Presidente: **DIEGO CESAR RIOS GAITAN**; Vicepresidente: **MARCOS ANTONIO RODAS CONTRERAS**. Secretaria: **MARILIN RODRIGUEZ BRENES**. Tesorero: **SATURNINO MENDEZ LOPEZ**. Vocal: **FERNANDO EMILIO MARTINEZ MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 8217

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **272**, se encuentra la Resolución No. **1088-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1088-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Mayo del Año Dos Mil Diez, las nueve de la mañana, en fecha del dieciocho de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRICICLO Y TRANSPORTE MULTIPLE INDEPENDIENTE DE CHINANDEGA, R.L., (COOTRAMINDECHI, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día diecinueve de Febrero del año dos mil Diez, inicia con cien (100) Asociados, sesenta (60) Hombres y cuarenta (40) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$8,000.00 (Ocho Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRICICLO Y TRANSPORTE MULTIPLE INDEPENDIENTE DE CHINANDEGA, R.L., (COOTRAMINDECHI, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **MARCO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**; Vicepresidente: **JULISSA ESTHER URBINA LAGOS**. Secretaria: **MAURA JOSEFA GAMBOA**. Tesorero: **XAVIER ALFONSO MORALES PAZ**. Vocal: **RODRIGO SALOMON PARADA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg 8218

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **273**, se encuentra la Resolución No. **1089-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1089-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Mayo del Año Dos Mil Diez, las nueve y diez minutos de la mañana, en fecha del dieciocho de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARISTIDES MORALES NUMERO DOS, R.L., (CAPROARISMO, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día diecinueve de Febrero del año dos mil Diez, inicia con veinte (20)

Asociados, dieciséis (16) Hombres y cuatro (04) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARISTIDES MORALES NUMERO DOS, R.L., (CAPROARISMO, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **NOEL CRISTOBAL MENDOZA GOMEZ;** Vicepresidente: **AVERCIO SUAREZ PICHARDO.** Secretario: **ERWIN RAMON FUENTES LINARES.** Tesorera: **SAIDA NATIVIDAD PALMA.** Vocal: **JOSE EMIGDIO GONZALES.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 8219

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **273**, se encuentra la Resolución No. **1090-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1090-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Mayo del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del dieciocho de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DE MANAGUA JUNTOS PODEMOS, UCOMAG, R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del día dieciséis de Abril del año dos mil diez. Inicia con 05 (cinco) Cooperativas Asociadas: **1.** Cooperativa Agropecuaria de Producción José Alvarez Calero, R.L., Resol. PJ No. 283-2008; **2.** Cooperativa de Ahorro y Crédito Sistema Financiero Asociativo, R.L., SIFINA, R.L., Resol. Reforma No. 664-2007; **3.** Cooperativa Agropecuaria de Producción Juan Ramón Padilla, R.L., COCAPABLO, R.L., Resol. Reforma No. 161-2009; **4.** Cooperativa Agropecuaria Península de Apoyeque, R.L., COAPEAPO, R.L., Resol. PJ No. 194-2008; y **5.** Cooperativa Agropecuaria Los Veintitrés, R.L., Resol. PJ No. 377-2009. Con un Capital social suscrito de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE MANAGUA JUNTOS PODEMOS, UCOMAG, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **LOLA DEL CARMEN ESQUIVEL GONZALEZ;** Vicepresidente: **PEDRO JOSE CALERO.** Secretario: **JOSE ADAN RIVERA CASTILLO.** Tesorera: **ALEXANDER SALOME VELASQUEZ AGUIRRE.** Vocal: **JOSE SEBASTIAN LOPEZ ORTIZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 8220

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **273**, se encuentra la Resolución No. **1091-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1091-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua diecinueve de Mayo del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del dieciocho de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CARPINTEROS LA CRUZ DE CHINANDEGA, R.L., (COPECARCCH, R.L.)**. Con domicilio social en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinte de Agosto del año dos mil Nueve, inicia con trece (13) Asociados, doce (12) Hombres y una (01) mujer. Con un Capital social suscrito de C\$13,000.00 (Trece Mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CARPINTEROS LA CRUZ DE CHINANDEGA, R.L., (COPECARCCH, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **GILBERTO JESUS JIMENEZ MEZA;** Vicepresidente: **MIGUEL ANGEL GARCIA.** Secretaria: **JANETT DEL ROSARIO RUEDA ESPINOZA.** Tesorero: **NOEL ANTONIO MERLO MEDINA.** Vocal: **DENIS FRANCISCO UREY.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

## EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 9494 - M. 0035537 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública EPN-003-2010

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Reformas al Decreto no. 21-2000 "Reglamento General de Contrataciones del Estado", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevara a cabo mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA EPN-003-2010** de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: **"Adquisición de Materiales y equipos para la Señalización del Río Escondido, El Bluff-Bluefields"**.

- Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Puerto El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

- Valor del Pliego de Bases: C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería Epn Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que

quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días **Martes 17 y Miércoles 18 de Agosto del año 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **Viernes 24 de Septiembre del año 2010 hora: 03:00 p.m..** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

**Lic. Karen Sánchez Pérez**, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-2

### OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Reg. 9498 - M. 0035535 - Valor C\$ 190.00

REHABILITACION Y/O MEJORAS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN NICARAGUA

#### CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. RFP 26/2010

1.- La Oficina Internacional del Trabajo (OIT), invita a personas naturales o jurídicas con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras verticales y horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas en Licitación Publica No. RFP 26/2010 para la Remodelación y/o Mejoras de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en los departamentos de Matagalpa, Madriz y Nueva Segovia.

2.- El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), puede descargarse gratuitamente en la página Web del PNUD [www.undp.org.ni](http://www.undp.org.ni) ó retirarlos sin costo alguno en las oficinas de la OIT situadas en el edificio Ofiplaza el Retiro, edificio 7, piso 3, suite 732 a más tardar el viernes 20 de agosto a las 16:00 horas.

**Lic. Bertha Rosa Guerra G.**, Coordinadora del Programa Conjunto de Género Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Managua, 16 de agosto del 2010.

2-1

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 9491 - M. 0035062 - Valor C\$ 1, 710.00

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

Al señor **DOMINGO MATUTE**, propietario de UNINMUEBLE URBANO: No. 48921, Tomo: 719, Folio: 221, Asiento: 2°, con un área de 168.68 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en

la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora **MARÍA VALDIVIA DE CENTENO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 48882, Tomo: 719, Folio: 62/63, Asiento: 2°, con un área de 159.25 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora **NORMA MARTINEZ GUTIÉRREZ**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 49008, Tomo: 720, Folio: 273-291, Asiento: 4°, con un área de 191.92 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora **NORA EDNA ROCHA VELÁSQUEZ**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 50104, Tomo: 741/1380, Folio: 272-120, Asiento: 2°, con un área de 178.73 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la

República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$53,600.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **LORNA JOSE CORTEZ ORTEGA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 38249, Tomo: 573, Folio: 93, Asiento: 2°, con un área de 3,880.99 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$683,100.00 (SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **AMPARO DEL SOCORRO CENTENO CABRERA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 69022, Tomo: 1162, Folio: 284, Asiento: 2°, con un área de 82.78 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$37,300.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **EUCARIS PARDO DE EBANKS**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 31847, Tomo: 430, Folio: 279, Asiento: 6°, con un área de 317.25 Mts<sup>2</sup>. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, cuatro de Agosto del año dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

-----  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
-----

Reg 6248 - M 9203010 - Valor C\$ 380.00

**Informe de los Auditores Independientes**

A la Junta Directiva de  
Arrendadora Financiera LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. (en adelante, "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. **Alfredo Antonio Artiles**, Contador Público Autorizado.

1 de marzo de 2010.- Managua, Nicaragua

## ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2009

(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Disponibilidades	4 y 6	861.780	2.025.049
Inversiones en valores	4	3.959.695	3.771.139
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	7	4.638.780	3.169.679
<b>Total de activo corriente</b>		<b>9.460.255</b>	<b>8.965.867</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Otros activos		30.704	30.554
<b>Total de activos</b>		<b>9.490.959</b>	<b>8.996.421</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Por pagar a partes relacionadas	4	200.803	200.996
Otros pasivos		256.820	208.946
<b>Total de pasivo</b>		<b>457.623</b>	<b>409.942</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital social autorizado suscrito y pagado (6.000 acciones comunes emitidas con valor nominal de C\$1,000 cada una)		6.000.000	6.000.000
Reservas patrimoniales		534.365	467.336
Utilidades acumuladas		2.498.971	2.119.143
<b>Total de patrimonio</b>		<b>9.033.336</b>	<b>8.586.479</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio</b>		<b>9.490.959</b>	<b>8.996.421</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Elaborado por: Lic. Osval Cerrato.- Revisado por: Lic. Miguel Fuentes.- Autorizado por: Ing. Ramiro Mayoreo.

## ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2009

(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
<b>Ingresos</b>			
Intereses sobre inversiones		530.629	491.371
Ingresos por ajustes monetarios, neto	8	443.521	425.303
Otros ingresos		-	-
<b>Total de ingresos</b>		<b>974.150</b>	<b>916.674</b>
<b>Gastos de administración</b>			
	9	327.225	280.601
<b>Utilidad de operación</b>		<b>646.925</b>	<b>636.073</b>
<b>Gasto de impuesto sobre la renta</b>			
	5	200.068	210.167
<b>Utilidad neta del año</b>		<b>446.857</b>	<b>425.906</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Elaborado por: Lic. Osval Cerrato.- Revisado por: Lic. Miguel Fuentes.- Autorizado por: Ing. Ramiro Mayoreo.

Reg 6246 - M 9203032 - Valor C\$ 380.00.

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de PROVALORES, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de PROVALORES, S.A. ("la Entidad") que comprenden los balances de situación y estados de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la Administración por los estados financieros**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o por error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Auditor**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dicha disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.- Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de PROVALORES, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Regulaciones del Sistema Financiero**

Provalores, S.A. está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la SIBOIF. - Restricción sobre distribución o uso del informe de los auditores independientes - Este informe de los auditores independientes es únicamente para información de los Accionistas y la Junta Directiva de Provalores, S.A. y de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta restricción no pretende limitar el uso de este informe, por tratarse de un asunto de interés público.

DELOITTE TOUCHE, S.A. Dagoberto Arias C., C.P.A.Licencia N° 2526.- Managua, Nicaragua, 9 de marzo de 2010..

**PROVALORES, S.A.**

(Entidad Nicaragüense, Subsidiaria de Banco de la Producción, S.A.)

**BALANCES DE SITUACIÓN  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**  
(Cifras expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

	2009	2008
<b>ACTIVOS</b>		
Disponibilidades	C\$ 1.199.334	C\$ 1.508.453
Operaciones con valores y derivados	1.693.330	3.355.747
Cuentas por cobrar, neto	42.857	17.176
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	4.616.617	3.137.767
Bienes de uso, neto	57.403	106.416
Otros activos, netos	238.572	280.086
Total activos	C\$ <u>7.848.113</u>	C\$ <u>8.405.645</u>
<b>PASIVOS</b>		
Otras cuentas por pagar y provisiones	C\$ 871.806	C\$ 1.592.796
Total pasivos	<u>871.806</u>	<u>1.592.796</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social suscrito y pagado	4.000.000	2.000.000
Reservas patrimoniales	751.179	726.660
Resultados acumulados	2.225.128	4.086.189
Total patrimonio	<u>6.976.307</u>	<u>6.812.849</u>
Total pasivos y patrimonio	C\$ <u>7.848.113</u>	C\$ <u>8.405.645</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, (f) Mireya Sánchez Wolf, Gerente General, (f) Patricia Cajina M., Jefe de Operaciones, (f) Edwin M. Alfaro, Contador General.

**PROVALORES, S.A.**

(Entidad Nicaragüense, Subsidiaria de Banco de la Producción, S.A.)

**ESTADOS DE RESULTADOS  
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**  
(Cifras expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

	2009	2008
Ingresos financieros	C\$ 2.751.252	C\$ 3.836.915
Gastos financieros	(8.154)	(8.571)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios	2.743.098	3.828.344
Ingresos por efectos cambiarios	341.469	326.428
Gastos por ajustes monetarios	(1.177)	(609)
Resultados financiero bruto	3.083.390	4.154.163
Gastos (ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	772	28.977
Resultado financiero, neto	3.084.162	4.183.140
Ingresos operativos diversos	288.307	29.126
Gastos operativos diversos	(19.714)	(17.079)
Resultados operativos brutos	3.352.755	4.195.187
Otros ingresos y egresos, netos	-	1.640
Gastos de administración	(3.110.816)	(3.494.417)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes	241.939	702.410
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	(78.481)	(222.288)
Resultado netos del período	C\$ <u>163.458</u>	C\$ <u>480.122</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, (f) Mireya Sánchez Wolf, Gerente General, (f) Patricia Cajina M., Jefe de Operaciones, (f) Edwin M. Alfaro, Contador General.

**ALCALDIAS**

Reg. 9470 - M. 0035401 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO****Convocatoria a Licitación por Registro  
No. 0003/2010**

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la ley de contrataciones Municipales invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten oferta técnica, económica para la Licitación por Registro 0003/2010 : para la Ejecución del Proyecto: Adoquinado de 4 cuadras (2 Col. Divino Niño y 2 C. Colonia Nuevo Amanecer) en El Municipio de EL Viejo.

Este proyecto será Financiado con fondos de Trasferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la Venta los día Martes 17 y Miércoles 18 de Agosto del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí , mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1000.00 (Mil Córdobas Netos ) los que serán cancelados en la caja central ubicadas en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo ubicada contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en idioma español y valorado en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a mas tardar el día Miércoles 01 de Septiembre a las 9 a.m. para consultas llamar al Teléfono: 2344-0489 Unidad de Adquisiciones.

**Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp.** de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-2

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 8187 - M. 9242198 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 392 Página 196 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ELVIS ANTONIO GURDIAN VELASQUEZ**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General (a.i) Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3188 - M. 9242171 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 237 Página 119 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ELIEZER BLADIMIR CABRERA FERNANDEZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8189 – M. 4882631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

**YESENIA DEL SOCORRO CADENA MONDRAGON**, natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8190 – M. 9242164 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

**SANTOS CAROLINA PALMA GAITAN**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8191 – M. 9242162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO**:

**LUCIA MASSIEL VALLECILLO LLANES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8192 - M. 9242175 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Cirugía de Columna Vertebral**, presentada por **JHAXEL AMEER GARCIA RIZO**, de nacionalidad Nicargüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México. D.F., 28 de febrero 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número Treinta y dos, del doce de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub-Especialista en Cirugía de Columna Vertebral** de **JHAXEL AMEER GARCIA RIZO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub-Especialista en Cirugía de Columna Vertebral**, de **JHAXEL AMEER GARCIA RIZO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 216, Folios 237, 238 Tomo IV. Managua, 18 de diciembre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8103 – M. 9242155 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 261 Página 131 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**KAREN YAZARY CARTIN RIVERA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8194 – M. 9242205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 303 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**LUKE LUIS STAMP MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes noviembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 23 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 8195 – M. 9242168 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2051 Página 246 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADRIANA IVONNE ZAMORA ESCOBAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8196 – M. 9242166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 069 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL JARQUÍN HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 8197 – M. 9242186 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 257, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTINERNESTO SILVA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8198 – M. 9242183 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 124, Asiento 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LEONEL DIAZ ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del

mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8199 – M. 9242216 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**DENIS MENDOZA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 8230 – M. 1315515 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 900 Página 51 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA INES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8231 – M. 1315522 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2297 Página 008 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILFREDO MARTIN HAWKINS MARTINEZ**, natural de Moscú, República de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, seis de abril de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8232 – M. 1315882 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2030 Página 236 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DOMINGO ARIEL FUENTES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de abril de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8233 – M. 1315865 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 271, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SERGIO NAPOLEÓN CANO PORTOCARRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 28 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8234 – M. 1311921 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 258, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CIRA MASSIEL VALLADARES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8235 – M. 1311919 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARYLLANE DOLORES VANEGAS VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8236 – M. 1311904 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 256, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA NAZARENA RICOPERERZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8237 – M. 2523615 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 438 Tomo IX Partida 6438 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**IRVING JOSUE ZAMBRANA DARCE**, natural de Falcón, Departamento de Falcón, República de Venezuela, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiséis de abril del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8238 – M. 4507266 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 191, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BLANCA NUBIA MIDENCE LIRA**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8239 – M. 1315863 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 287, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALEXIS ARGUELLO SEQUEIRA**, natural de Acoyapa, Departamento

de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8240 – M. 1311931 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3390 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO**:

**KAREN PATRICIA GONZALEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8241 – M. 9242233 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3345 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO**:

**MAYLING SOLEDAD RIVAS ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8242 – M. 9242237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO**:

**FANIELINA CASCOMORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 8243 – M. 1311937 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO**:

**BIRMANIA DE LA COPCEPCION AGUIRRE MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 8244 – M. 1311923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida Nº: 0018 Folio: 0009, del Libro de Inscripción de Títulos de esta universidad, se inscribió el Título que dice: “**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON NICARAGUA**”. **POR CUANTO**:

**PABLO ENRIQUE LOAISIGA LARA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Oriental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, veinte de febrero del dos mil diez. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 8245 – M. 9242228 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 112 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**GABRIELA LUCIA HENRIQUEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8246 – M. 9242225 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 166, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERVIN RAMON JIRON CANTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 6 de noviembre de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8247 – M. 1315122 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**.  
**- POR CUANTO:**

**JORGE ENRIQUE GUERRERO GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Alejandro Quintana Najera

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

### SECCION JUDICIAL

Reg. 9194 - M. 9243188 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Cítese a la ciudadana GUADALUPE DE LAS MERCEDES MORALES, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido; para que dentro del termino de cinco días, después de la última publicación, comparezca ante esta judicial a alegar lo que tenga a bien, sobre la solicitud de disolución del vinculo matrimonial, interpuesta por el ciudadano MARVIN ANTONIO CALDERON DINARTE, bajo a percibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece.

Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Lissette Carolina Quintana García, Juez Local Civil de Rivas.

C.c. exp/ 0129-0309-010.-C.V

3-3

Reg. 8297 - M. 9242288 - Valor C\$ 285.00

### AVISO

La señora VIOLETA MARIA LACAYO DE TERAN, solicita reposición del certificado de acciones No. 53 de la sociedad INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A., que ampara un total de cuatro acciones de la Serie “B” con un valor nominal de C\$ 4.000.00, extendido con fecha de 23 de Abril de 1979.

Se oyen oposiciones en las oficinas del suscrito, ubicadas en el Reparto Altamira D’Este, de la distribuidora Vicky una cuadra al sur y una cuadra arriba, rotonda Madrid, casa No. 235, en esta ciudad.

Managua, 25 de mayo del 2010. INDUSTRIAS CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A. (f) Dr. Francisco Ortega González, Secretario Junta Directiva.

3-3

Reg. 9497 -- M. 0035097 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “**COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**” cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de la Empresa, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las 12:00 m. del día viernes 10 de Septiembre del 2010, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

**DANILO LACAYO RAPPACCIOLI**, Presidente.